



Resolución de Alcaldía N° 195-2023 -MDY

Yarabamba, 22 de noviembre de 2023

VISTO:

Lo dispuesto por el titular del pliego, mediante el Proveído N° 2734-2023-ALCALDIA/MDY, de fecha 10 de noviembre de 2023; La Carta N° 088-2023/C.V.A./RL, recibido en la Entidad el 05 de octubre del 2023, suscrito por la Representante Legal Yrma Juana Quicaña Humani; La Carta N° 137-2023-SUP-CCA-MDY, recibida el 17 de octubre del 2023, con Registro de Mesa de Partes N° 13194, suscrito por el representante Común del Consorcio Consultores y Asociados Ing. Percy Eduardo Villareal Ccorimaya; El Informe N° 137-2023-SUP-CCA-MDVY de fecha 13 de octubre del 2023, suscrito por el supervisor de obra Ing. Fernando Avila Zuñiga; La Carta N° 0300-2023-GIDUR/ASyL/EEJVR/MDVY, de fecha 20 de octubre del 2023, suscrita por el Ing. Eduardo Efraín Junior Valdez Riveros, (e) del Área de Supervisión y Liquidación; La Carta N° 0036-2023-GIDUR-MDVY, de fecha 20 de octubre del 2023, de la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural; La Carta N° 089-2023/C.V.A./R.L, recibida el 24 de octubre del 2023, con Registro de Mesa de Partes N° 13492, suscrita por la Representante Común del Consorcio Vial Arequipa; La Carta N° 0018-2023-GIDUR/ASyL/CELM/MDVY recibida el 31 de octubre del 2023, emitida por el Ing. Carlos Enrique López Meneses (e) del área de Supervisión y Liquidación; El Informe N° 0314-2023/GIDUR-EVEA/MDY, recibido el 07 de noviembre del 2023, del Ing. Eric Vitaliano Escobedo Aspajo, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; El Informe N° 266-2023-GAJ-MDY recibido el 09 de noviembre del 2023, emitido por el Abg. David Grovas Condori, Gerente de Asesoría Jurídica, y :

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; las que, según el artículo 74° de la misma norma, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, debiéndose respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona; en ese sentido, las Municipalidades tienen la potestad de emitir los actos administrativos y ejercer los actos de administración necesarios para el cumplimiento de sus objetivos en el marco normativo vigente.

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43°, que señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y Resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el 18 de noviembre del 2022 se convoca el proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 097-2022-MDVY-I para la **CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL DE LAS CALLES Y PASAJES DEL ANEXO LA BANDA DEL DISTRITO DE YARABAMBA-PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.**

Que, con fecha 15 de diciembre del 2022, el comité de selección adjudicó la buena pro del proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 097-2022-MDVY-I para la **CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL DE LAS CALLES Y PASAJES DEL ANEXO LA BANDA DEL DISTRITO DE YARABAMBA-PROVINCIA DE AREQUIPA -DEPARTAMENTO DE AREQUIPA** al Consorcio Vial Arequipa, integrada por la empresas Corporación AyD Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, Grupo HAZ y HMOS LAS S.R.L.

Que, el 28 de diciembre del 2022 se suscribe el Contrato AS N° 087-2022-MDVY para la **CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL DE LAS CALLES Y PASAJES DEL ANEXO LA BANDA DEL DISTRITO DE YARABAMBA-PROVINCIA DE AREQUIPA -DEPARTAMENTO DE AREQUIPA** con Yrma Juana Quicaña Huamani, por un monto de S/ 1.156.778.45 (Un millón ciento cincuenta y seis mil setecientos setenta y ocho con 45/100 soles) y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios.





Que, el 16 de enero del 2023 se suscribe el Acta de Entrega de Terreno de la obra **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL DE LAS CALLES Y PASAJES DEL ANEXO LA BANDA DEL DISTRITO DE YARABAMBA-PROVINCIA DE AREQUIPA -DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"**;

Que, el 24 de enero del 2023 se suscribe el Acta de Inicio de Ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL DE LAS CALLES Y PASAJES DEL ANEXO LA BANDA DEL DISTRITO DE YARABAMBA-PROVINCIA DE AREQUIPA -DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"**;

Que, el 14 de febrero del 2023 se suscribe el Acta de Suspensión de Obra N° 01 de la obra **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL DE LAS CALLES Y PASAJES DEL ANEXO LA BANDA DEL DISTRITO DE YARABAMBA-PROVINCIA DE AREQUIPA -DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"**;

Que, el 16 de marzo del 2023 se suscribe el Acta de reinicio de Obra N° 01 de obra **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL DE LAS CALLES Y PASAJES DEL ANEXO LA BANDA DEL DISTRITO DE YARABAMBA-PROVINCIA DE AREQUIPA -DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"**;

Que, el 31 de mayo del 2023 se emite la Resolución de Gerencia Municipal N° 079-2023-GM/MDVY, suscrito por el Gerente Municipal - Mag. C.P.C. Víctor Raúl Maldonado Acosta, quien resuelve Aprobar la Reducción N° 01 de la obra **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL DE LAS CALLES Y PASAJES DEL ANEXO LA BANDA DEL DISTRITO DE YARABAMBA-PROVINCIA DE AREQUIPA -DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"**, por un monto total de S/ 52,512.23 (cincuenta y dos mil quinientos doce con 77/100 soles).

Que, el 21 de junio del 2023 se suscribe el Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra N° 02 de la obra **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL DE LAS CALLES Y PASAJES DEL ANEXO LA BANDA DEL DISTRITO DE YARABAMBA-PROVINCIA DE AREQUIPA -DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"**;

Que, el 05 de julio del 2023 se emite la Resolución de Gerencia Municipal N° 107-2023-GM/MDVY, suscrito por el Gerente Municipal - Mag. C.P.C. Víctor Raúl Maldonado Acosta, quien resuelve Aprobar el Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL DE LAS CALLES Y PASAJES DEL ANEXO LA BANDA DEL DISTRITO DE YARABAMBA-PROVINCIA DE AREQUIPA -DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"**, por un monto neto de S/ 31,941.77 (treinta y un mil novecientos cuarenta y uno con 77/100 soles);

Que, el 07 de julio del 2023 se suscribe el Acta de Reinicio del Plazo de Ejecución de Obra N° 02 de la obra **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL DE LAS CALLES Y PASAJES DEL ANEXO LA BANDA DEL DISTRITO DE YARABAMBA-PROVINCIA DE AREQUIPA -DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"**;

Que, el 03 de agosto del 2023 se emite la Resolución de Gerencia Municipal N° 123-2023-GM/MDVY, suscrito por el Gerente Municipal - Mag. C.P.C. Víctor Raúl Maldonado Acosta, quien resuelve Aprobar conformar el Comité de recepción de la obra **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL DE LAS CALLES Y PASAJES DEL ANEXO LA BANDA DEL DISTRITO DE YARABAMBA-PROVINCIA DE AREQUIPA -DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"**, designándose a los servidores: Ing. Iván Carlos Zurita Chipana, Ing. Harold Augusto Chiguay Copa y Eduardo Efraín Junior Valdez Riveros, como miembros titulares;

Que, el 05 de setiembre de 2023 se suscribe el Acta de Recepción de la obra **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL DE LAS CALLES Y PASAJES DEL ANEXO LA BANDA DEL DISTRITO DE YARABAMBA-PROVINCIA DE AREQUIPA -DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"**. Por parte de la Entidad lo suscriben el Ing. Iván Carlos Zurita Chipana, Ing. Harold Augusto Chiguay Copa y Eduardo Efraín Junior Valdez Riveros; de la supervisión el Ing. Fernando Avila Zuñiga y, de la contratista la Representante Legal del Consorcio Yrma Quicaña Huamani y el residente Ing. Roberto Jahiro Moran Espinoza;

Que, mediante la Carta N° 088-2023/C.V.A./RL recibido en la Entidad el 05 de octubre del 2023, la Representante Legal Yrma Juana Quicaña Huamani presenta el expediente de liquidación de contrato de la obra **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL DE LAS CALLES Y PASAJES DEL ANEXO LA BANDA DEL DISTRITO DE YARABAMBA-PROVINCIA DE AREQUIPA -DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"**;





Que, mediante **Carta N° 137-2023-SUP-CCA-MDY** recibido el 17 de octubre del 2023 Registro de Mesa de Partes N° 13194, el representante Común del Consorcio Consultores y Asociados Ing. Percy Eduardo Villareal Ccorimaya presenta a la Entidad el **Informe N° 137-2023-SUP-CCA-MDYV** de fecha 13 de octubre del 2023 del supervisor de obra Ing. Fernando Avila Zuñiga, en el cual se pronuncia respecto a la liquidación presentada por la empresa contratista, concluyendo que la liquidación de la obra **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL DE LAS CALLES Y PASAJES DEL ANEXO LA BANDA DEL DISTRITO DE YARABAMBA-PROVINCIA DE AREQUIPA -DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"** tiene como costo final el monto de S/ 1,136,563.13 (un millón ciento treinta y seis mil quinientos sesenta y tres con 13/100 soles) incluye IGV, con un saldo a favor del contratista de S/ 355.14 (trescientos cincuenta y cinco con 14/100 soles);

Que, mediante **Carta N° 0300-2023-GIDUR/ASyL/EEJVR/MDVY** el 20 de octubre del 2023 el Ing. Eduardo Efraín Junior Valdez Riveros, (e) del Área de Supervisión y Liquidación comunica al Gerente de Desarrollo Urbano de las observaciones encontradas a la liquidación de contrato de la obra **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL DE LAS CALLES Y PASAJES DEL ANEXO LA BANDA DEL DISTRITO DE YARABAMBA-PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"**;

Que, mediante **Carta N° 0036-2023-GIDUR-MDVY** de fecha 20 de octubre del 2023, la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, notifica al Representante Legal del Consorcio Vial Arequipa, las observaciones a la liquidación del contrato de ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL DE LAS CALLES Y PASAJES DEL ANEXO LA BANDA DEL DISTRITO DE YARABAMBA-PROVINCIA DE AREQUIPA -DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"**;

Que, mediante la **Carta N° 089-2023/C.V.A./R.L.** recibido el 24 de octubre de 2023, Registro de Mesa de Partes N° 13492, la Representante Común del Consorcio Vial Arequipa, presenta su pronunciamiento a las observaciones realizadas por la Entidad referente a liquidación del contrato de ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL DE LAS CALLES Y PASAJES DEL ANEXO LA BANDA DEL DISTRITO DE YARABAMBA-PROVINCIA DE AREQUIPA -DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"**. Adjunto se tiene el Informe del Ing. Roberto Moran Espinoza, quien indica que el costo de inversión total de la obra asciende a la suma de S/ 1,136,563.13 (un millón ciento treinta y seis mil quinientos sesenta y tres con 13/100 soles), con un saldo a favor de la contratista de S/ 355.14 (trescientos cincuenta y cinco con 14/100 soles);

Que, mediante la **Carta N° 0018-2023-GIDUR/ASyL/CELM/MDVY** recibido el 31 de octubre del 2023, el Ing. Carlos Enrique López Meneses (e) del área de Supervisión y Liquidación, concluye que la liquidación del contrato de obra **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL DE LAS CALLES Y PASAJES DEL ANEXO LA BANDA DEL DISTRITO DE YARABAMBA-PROVINCIA DE AREQUIPA -DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"** asciende al monto de S/ 1,136,563.13 (un millón ciento treinta y seis mil quinientos sesenta y tres con 13/100 soles), el cual incluye gastos generales, utilidades, IGV y Reajustes, teniendo un saldo a favor de la contratista de S/ 355.14 (trescientos cincuenta y cinco con 14/100 soles); asimismo concluye que la contratista cuenta con la aplicación de otras penalidades por la ausencia de personal clave ofertado el cual asciende al monto de S/ 2,970.00 que fue cobrado por la entidad durante la ejecución de obra y que se realizó la retención del 10 % del monto contratado como garantía de fiel cumplimiento en las tres primeras valorizaciones por un monto de S/ 115,677.85;

Que, mediante **Informe N° 0314-2023/GIDUR-EVEA/MDY**, recibido el 07 de noviembre del 2023, el Ing. Eric Vitaliano Escobedo Aspajo, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, concluye que el monto de liquidación de ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL DE LAS CALLES Y PASAJES DEL ANEXO LA BANDA DEL DISTRITO DE YARABAMBA-PROVINCIA DE AREQUIPA -DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"** asciende al monto de S/ 1,136,563.13 (un millón ciento treinta y seis mil quinientos sesenta y tres con 13/100 soles), con un saldo a favor de la contratista de S/ 355.14 (trescientos cincuenta y cinco con 14/100 soles) y que el monto a devolver por retención de garantía de fiel cumplimiento asciende al monto de S/ 115,677.85.

Que, mediante **Informe N° 266-2023-GAJ-MDY**, recibido el 09 de noviembre del 2023, el Abg. David Grovas Condori, Gerente de Asesoría Jurídica, concluye su informe indicando que es procedente la liquidación del contrato de la obra **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL DE LAS CALLES Y PASAJES DEL ANEXO LA BANDA DEL DISTRITO DE YARABAMBA-PROVINCIA DE AREQUIPA -DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"** siendo que el monto de la liquidación asciende al monto de S/ 1,136,563.13 (un millón ciento treinta y seis mil quinientos sesenta y tres con 13/100 soles), con un saldo a favor de la contratista de S/ 355.14 (trescientos cincuenta y cinco con 14/100 soles) y que el monto a devolver por retención de garantía de fiel cumplimiento asciende al monto de S/ 115,677.85;





Que, el Artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo Nº 234-2022-EF, publicado el 7 de octubre de 2022, regula respecto a la Liquidación del Contrato de Obra, estableciéndose: "209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. 209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 209.6. En el caso que una de las partes no acoga las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. 209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato. 209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

El Artículo 210 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, regula respecto a los Efectos de la liquidación, estableciéndose: "210.1. Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo. 210.2. Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, son sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato;

De acuerdo al Anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, define a Liquidación de Contrato como el "cálculo técnico efectuado, bajo las mismas condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico". Así diferentes opiniones del OSCE definen al procedimiento de liquidación de obra, como un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad **determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico**, que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad. Así, la liquidación del contrato de obra debe contener todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de la obra. Adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos que se incluyen al cumplirse determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de una de las partes;

Que, diferentes opiniones del OSCE definen al procedimiento de liquidación de obra, como un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico, que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad. Así, la liquidación del contrato de obra debe contener todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de la obra. Adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos que se incluyen al cumplirse determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de una de las partes;





Que, revisada el expediente de liquidación de obra presentada por la contratista, los informes de revisión tanto del supervisor de obra, del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, e Informe legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, se aprecia que finalmente existe uniformidad al determinar el Costo Final de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL DE LAS CALLES Y PASAJES DEL ANEXO LA BANDA DEL DISTRITO DE YARABAMBA-PROVINCIA DE AREQUIPA -DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" siendo que el monto de la liquidación asciende al monto de S/ 1,136,563.13 (un millón ciento treinta y seis mil quinientos sesenta y tres con 13/100 soles), con un saldo a favor de la contratista de S/ 355.14 (trescientos cincuenta y cinco con 14/100 soles) y que el monto a devolver por retención de garantía de fiel cumplimiento asciende al monto de S/ 115,677.85. En consecuencia, estando a las recomendaciones técnicas y legales de la supervisión y áreas que han intervenido en este procedimiento, corresponde emitir acto resolutivo, de conformidad con los cálculos efectuados por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural en el Informe N° 0314-2023/GIDUR-EVEA/MDY;



Contando con las opiniones técnicas y favorables del área de Supervisión y Liquidación, Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural y la Gerencia de Asesoría Jurídica; en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 6º del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado DECRETO SUPREMO N° 082-2019-EF y su Reglamento;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA, derivado del CONTRATO AS N° 087-2022-MDVY para la EJECUCIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL DE LAS CALLES Y PASAJES DEL ANEXO LA BANDA DEL DISTRITO DE YARABAMBA-PROVINCIA DE AREQUIPA -DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, con un costo total de S/ 1,136,563.13 (un millón ciento treinta y seis mil quinientos sesenta y tres con 13/100 soles) incluido IGV y un saldo a favor del contratista de S/ 355.14 (trescientos cincuenta y cinco con 14/100 soles), de conformidad con los cálculos efectuados por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural en el Informe N° 0314-2023/GIDUR-EVEA/MDY.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el saldo a favor del Consorcio Vial Arequipa, monto que asciende a S/ 355.14 (trescientos cincuenta y cinco con 14/100 soles), incluido I.G.V.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la Devolución de retención (Garantía de Fiel Cumplimiento del 10 % del valor del monto contratado), a favor del Consorcio Vial Arequipa.

ARTÍCULO CUARTO.- RESPONSABILIZAR al Consorcio Vial Arequipa, Supervisor de Obra, Residente de Obra, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, sobre los vicios ocultos y errores de cálculo que posterior a la aprobación de la Liquidación se hicieran presentes de conformidad a la normativa legal.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la Oficina de Secretaría General, notifique la presente Resolución al representante común del Consorcio Vial Arequipa, al Supervisor de obra, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, y demás Órganos Estructurados de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, para que se dé fiel cumplimiento a lo dispuesto.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional (www.muniyarabamba.gob.pe) de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Abg. Yasmani R. Cardena Merma
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Sr. Manuel Aco Linares
ALCALDE

